

RESOLUCIÓN N° 461.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN DE APERTURA Y REINSCRIPCIÓN PARA OPERAR CON PRODUCTOS CONTROLADOS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD)”.

-1-

Asunción, 25 de junio del 2024.

VISTO:

El Memorando DL N° 075/24 de fecha 24 de mayo del 2024, presentado por la Dirección de Laboratorios; el Dictamen N° 542/24, de la Dirección Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DL N° 075/24 de fecha 24 de mayo del 2024, la Dirección de Laboratorios, a través de la Dirección de General Técnica, solicita el pago de la tasa en concepto de fiscalización de apertura y reinscripción para operar con productos controlados, a favor de la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), cuyo monto asciende la suma de Gs. 103.091 (*Guaraníes ciento tres mil noventa y uno*), conforme consta en la liquidación, adjunta a la solicitud.

Que, se halla agregada al expediente, la liquidación N° 15226, emitida por la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), donde se refleja la suma de Gs. 103.091 (*Guaraníes ciento tres mil noventa y un*), que el SENAVE debe abonar en concepto de fiscalización de apertura y reinscripción para operar con productos controlados.

Que, el pago solicitado, se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en la Ley N° 6902/22 “*Que modifica varios artículos de la Ley N° 1340 del 22 de noviembre del 1988 “Que modifica y actualiza la Ley N° 357/72 “Que reprime el tráfico ilícito de estupefacientes y drogas peligrosas y otros delitos afines y establece medidas de prevención y recuperación de farmacodependientes” y sus modificatorias Leyes N°s 68/1992, 1881/2002 y 5434/2015”*”, que establece:

Artículo 1°.- “*Modifícanse los artículos 2°, 3°, 4°, 23, 47, 101 y 105, de la Ley N° 1:340/1988 “Que modifica y actualiza la Ley N° 357/72 “Que reprime el tráfico ilícito de estupefacientes y drogas peligrosas y otros delitos afines y establece medidas de prevención y recuperación de farmacodependientes” y sus modificatorias Leyes N°s 68/1992, 1881/2002 y 5434/2015”*, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: Art.2.°... *Luego de cada inscripción o reinscripción, las personas físicas o jurídicas registradas, deberán solicitar la inspección ante la Secretaría Nacional Antidroga (SENAD), quien, tras realizar su tarea, expedirá un certificado de fiscalización. Tanto la constancia de habilitación y fiscalización deberán ser exhibidas en un lugar visible para el público. El incumplimiento del requisito de fiscalización será sancionado con multas de hasta cien jornales mínimos diarios para*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ...461...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN DE APERTURA Y REINSCRIPCIÓN PARA OPERAR CON PRODUCTOS CONTROLADOS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD)”.

-2-

diversas no especificadas, y en caso de reincidencia se dispondrá la inhabilitación para operar por el plazo de un año, sin perjuicio de las disposiciones penales. Las fiscalizaciones serán realizadas por lo menos una vez al año por la Secretaría Nacional Antidroga (SENAD)”.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 7228/23 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024*”, en su Capítulo IX para el Objeto del Gasto 910 “*Pago de Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros*”, establece: “*Asignaciones para que los organismos y entidades del Estado cumplan las obligaciones provenientes de la legislación tributaria. Comprende impuestos directos e indirectos y el pago de derechos, tasas, contribuciones, multas, recargos y gastos judiciales. Además, incluye de los gastos por servicios especializados para prueba pericial de sangre del procedimiento especial en la acción de reconocimiento, contestación o desconocimiento de filiación dispuesto por resolución judicial... Objeto del Gasto 913. Tasas y Contribuciones: Pago de derechos por el uso de bienes activos y servicios prestados por los Organismos y Entidades del Estado, tales como: las tasas portuarias, aeroportuarias, judiciales, aseo, recolección de basuras, estacionamientos públicos, peajes, construcción o conservación de pavimentaciones asfálticas o piedras, de calles y caminos; contribuciones de mejoras de los bienes de propiedad del Estado o gobiernos locales y otras tasas y contribuciones similares. Incluyen los aranceles educativos, sanitarios, consulares y otros aranceles o tasa, las ventas de bienes o servicios de las entidades públicas, y/o tasas o aranceles por actuaciones administrativas en las entidades públicas. Asimismo, para el pago de las contribuciones por mejoras que fueren fijadas por las Municipalidades y otras entidades públicas autorizadas por Ley. Incluye los pagos realizados a organizaciones o entidades privadas por servicios u obligaciones delegadas mediante acto administrativo por los OEE y municipalidades conforme a sus facultades legales”.*

Que, por Providencia N° 1389/24, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual, para la Actividad 04 “*Actividades Administrativas*”, el cual debe ser imputado en los Objetos de Gastos 910 “*Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades existentes para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 461-.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN DE APERTURA Y REINSCRIPCIÓN PARA OPERAR CON PRODUCTOS CONTROLADOS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD)”.

-3-

especiales para actuaciones judiciales y administrativas; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Resolución SENAVE N° 452/24 de fecha 20 de junio del 2024, se designa Encargada de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Providencia N° 713/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 542/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas, a efectuar el pago en concepto de fiscalización de apertura y reinscripción para operar con productos controlados a favor de la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), todo ello, conforme a lo solicitado por la Dirección de Laboratorios.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago en concepto de fiscalización de apertura y reinscripción para operar con productos controlados, a favor de la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), cuyo monto asciende la suma de Gs. 103.091 (*Guaraníes ciento tres mil noventa y un*), según consta en la Liquidación N° 15226 que obra en el Expediente MEI SENAVE N° 73/169/24.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, y la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus respectivas áreas, serán responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Abig. Miguel Caballero
Secretario General

ENC. AGR. MIRIAN LETICIA SORÍA CÁCERES
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 452/2024
Presidencia – SENAVE

LS/mc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



